

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN ABREVIADA N° 17/2014

Inciso 16

Costo del Pliego: \$ 350

El presente llamado se registrará por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000
- Decreto N° 155/013 de 13 de mayo de 2013
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.1. Cotizar servicio de inspección y mantenimiento de la totalidad de las medidas contra incendio (extintores, sistema hidráulico, señalizaciones, se excluyen en este llamado los sistemas de detección de humo)

1.1.2. Se adjunta por separado el listado de los edificios sedes objeto del presente llamado, así como las respectivas direcciones.

Se incluyen todas las sedes del Departamento de Montevideo y sedes de los departamentos de Canelones y San José.

1.1.3 El objeto solo se podrá fraccionar por departamento del país

1.2. REQUERIMIENTOS ESPECIALES

1.2.1 De los Extintores-Mantenimiento y recarga (de acuerdo a la Norma UNIT 607)

Inspección

Se realizarán **como mínimo en forma trimestral** lo que deberá quedar registrado en una planilla (disponible y accesible permanentemente) donde figurarán los siguientes datos:

- A. localización del extintor
- B. tipo de extintor
- C. número de identificación del usuario
- D. número de matrícula
- E. fecha de compra
- F. mes y año en que se realiza la inspección, el mantenimiento y la recarga.

En la inspección del extintor se debe verificar que:

1. Se encuentren en el lugar asignado. Se inspeccionara que el extintor es el correspondiente a ese emplazamiento.
2. Esté totalmente visible y accesible, sin obstrucciones.
3. Tenga todas las etiquetas que debe lucir, estén en buen estado y en su ubicación correcta.
4. Tenga los precintos intactos.
5. Esté cargado, verificando que la presión o la masa (según corresponda) esté dentro de los valores establecidos por la norma correspondiente al extintor. Se deberá verificar que la carga y los ensayos estén vigentes.
6. No tenga daños físicos aparentes (corrosión, abolladuras, etc.)
7. Aparente estar en condiciones de funcionamiento sin partes faltantes como manguera, tobera, manómetro, manijas, apoyos, soportes, ruedas, etc.

Corrección de anomalías

En caso de verificarse el incumplimiento de los puntos 1 y 2 se deberá comunicar inmediatamente al jerarca de la Sede para corregir la anomalía.

De verificarse incumplimiento con lo establecido de los puntos 3 a 7 se deberá realizar el mantenimiento del extintor.

Cuando se retire del lugar asignado un extintor para su mantenimiento deberá sustituirse por otro con los mismos requerimientos (esto será de cargo de la empresa que haga el mantenimiento).

En el mantenimiento se determinará si el extintor puede continuar en servicio o no.

Si al solicitar la revisión de medidas se deben agregar extintores, la colocación de los mismos no será de cargo de la empresa que realiza el servicio, pero si su mantenimiento y control posterior.

En caso que la Dirección Nacional de Bomberos decrete cambios en la reglamentación vigente, esto será comunicado por la Empresa adjudicataria a la División Arquitectura del Poder Judicial, para que ésta tome las medidas necesarias para regularizar la situación.

1.2.2. De los sistemas hidráulicos.

Se deberá realizar el chequeo de las bombas de presurización del sistema y demás componentes del mismo, de acuerdo a la normativa vigente

El tramo de manguera debe estar colocado dentro del nicho y doblado en zigzag, con la rosca conectada al grifo y el puntero colocado, según el reglamento vigente de la Dirección Nacional de Bomberos. Si alguno de estos

elementos estuviera en mal estado o faltara el vidrio del nicho, deberá comunicarse a División Arquitectura para autorizar su reposición.

1.2.3. De los demás elementos de defensa contra incendio: carteles de salida, luces de emergencia, carteles de prohibido fumar, etc.

De los demás elementos de defensa contra incendio: carteles de salida, luces de emergencia, carteles de prohibido fumar, etc.

- En cada inspección se deberá verificar que todos estos elementos se encuentren en buen estado de conservación, en el lugar designado por la Dirección Nacional de Bomberos y a la vista.
- Se confeccionará una planilla donde se identificará cada equipo, su ubicación y el resultado de la inspección. Si dicho resultado así lo exige, se elevará un informe detallando las recomendaciones que correspondan.
- Todos los trabajos a realizar deben estar regulados por las normas UNIT
- En todos los casos en que se disponga de ellos, División Arquitectura se compromete a proporcionar los planos con medidas de defensa contra incendio recomendadas por la Dirección Nacional de Bomberos, siempre que la empresa lo solicite.

1.2.4. De los elementos especiales

- Se deberá responder a la solicitud de realización de informes de la Dirección Nacional Bomberos a efectos de las habilitaciones finales.

Art. 2.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088.

Tel.: 902.13.59 – 908.93.97. Fax: 902.14.88.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualesquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas, dirigida hasta 5 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos

aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.

Precio de plaza. Se deberá cotizar el precio mensual por cada uno de los locales a atender, y por departamento.

Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas con **dos copias** en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F..

- La primer hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta.
- Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los ítems y/o variantes cotizados y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.
- Se deberá cotizar con precios unitarios por cada local a atender.

Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

a) ANEXO I (Formulario de identificación del oferente), con todos los datos solicitados en el mismo.

b) Recibo de pago expedido por el Departamento de Tesorería del Poder Judicial, que acredite la Adquisición del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, con anterioridad a la hora prevista para la apertura de la misma.

c) En caso que las empresas quieran ampararse a la preferencia que se les otorga por ser Pequeñas o Medianas Empresas deberán presentar el

certificado correspondiente. Asimismo, en caso que quieran ampararse al beneficio del margen de preferencia como industria nacional deberán presentar el certificado correspondiente.

d) Certificados correspondiente que acrediten la habilitación otorgada por los servicios a prestar por la empresa oferente según normas UNIT.

e) Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado, en estado “en ingreso”

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

El oferente que resulte adjudicatario, una vez notificado de la correspondiente Resolución de adjudicación (en caso que no lo estuviera en el acto de apertura) deberá estar en estado “activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado. En caso de no cumplir con este requisito, y no se hubiera validado la inscripción dentro de los dos días hábiles de notificado de la Resolución, la Administración podrá considerar rescindida la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

Art. 8.- LUGAR, FECHA DE VISITA OBLIGATORIA Y APERTURA

LUGAR Y FECHA DE VISITA OBLIGATORIA:

a) Fecha: 22 setiembre al 3 de octubre de 2014

b) Hora: en el horario de 13 a 16 hs

c) Se adjunta listado de sedes a visitar, *Los oferentes* deberán realizar una visita de carácter obligatorio a las instalaciones objeto de este llamado, de acuerdo al listado adjunto.

Por dicha visita se les dará una constancia firmada por intendente, casero o jerarca de la sede que deberán exhibir en el acto de apertura de ofertas, debiéndose agregar a su oferta una fotocopia de la misma.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

a) Fecha: 15 de octubre de 2014

b) Hora: 15:00 hs.

c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial: calle SAN JOSE 1088. Tel. 2902.13.59, FAX: 2902.14.88.

Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

No inferior a **120** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

Art. 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE PRECIO.

Podrá establecerlo el oferente, no pudiendo ser inferior a **120** días. Se entiende por tal el lapso durante el cual el precio establecido en la oferta se mantiene firme, no aplicándose ajuste alguno.

En caso de no constar en la oferta plazo de mantenimiento de precio, se entenderá que el mismo queda fijo hasta el cumplimiento total del contrato, no aplicándose paramétrica de reajuste.

Art. 12.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

Art. 13.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario.

Art. 14.- FORMA DE PAGO.

El pago que realice el Poder Judicial por este servicio se efectuará trimestralmente, donde se adjuntará a la factura los remitos o planilla de las visitas efectuadas a cada sede, firmados por la intendencia del edificio o en su defecto por el jerarca encargado del mismo, con el sello de la sede correspondiente.

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es de 40 días conformada la factura correspondiente.

Art. 15.- PLAZO.

El plazo del contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015. De acuerdo a lo establecido precedentemente, si no media comunicación en contrario con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo principal o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado, acta o cualquier otro medio auténtico, el mismo se podrá prorrogar automáticamente por cuatro períodos anuales y consecutivos

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico

Art. 16.- FÓRMULA PARAMÉTRICA.-

El precio del contrato se reajustará en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los aprobados en el Consejo de Salarios correspondiente. El primer reajuste operará con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del contrato.

Art. 17.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.

La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración:

- **Cumpléndose que la empresa cuente con la certificación de UNIT correspondiente para los servicios solicitados en este llamado.**
- **Certificación de prestación de servicios con organismos públicos, por un período continuo de 3 años.**
- **Se adjudicará:**

100 % precio

Art. 18.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración

podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Art. 20.- GARANTÍAS.

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

Art. 21.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Art. 22.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si correspondiere, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del **5%** de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Art. 23.- CESIÓN DE CRÉDITO

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

Art. 24.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

- Apercibimiento
- Suspensión del Registro de Proveedores
- Eliminación del Registro de Proveedores
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de contrato
- Demanda por daños y perjuicios

Art. 25.- CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes, casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Descuento de multas en hasta tres facturas
- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, dentro de los plazos estipulados
- Mutuo acuerdo

Las causales enunciadas, con excepción de la última, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 26.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 27.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

**LISTADO DE SEDE PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIDAS
CONTRA INCENDIOS 15/08/2014.-**

MONTEVIDEO

SEDE	DIRECCION	OBSERVACIONES	
EJ DE SENTENCIAS	25 de Mayo 431		
DEF.EN LO CRIMINAL	25 de Mayo 441		
JDOS.LDOS.TRABAJO	25 de Mayo 521/523		
DPTO.DE TRANSPORTE	Aquiles Lanza 1235		
UNAFU	Av. 18 de Julio 1082 Entrepiso		
INSP.GRAL.REG.NOT.	Av. 18 de Julio 1730 P.9	(Reg.Notar.)	
JDOS.DE PAZ DPTAL.	Av.18 de Julio 1589		
DIV. REMATES	Av.8 de Octubre 4565		
JDOS.PENALES Y OTR.	Bartolomé Mitre 1275		
D.A.S.	Buenos Aires 624	(Ed.de B.Mitre1275)	
CTRO .DE MEDIACION	Capitán Tula 4133		
ARCH. CENTRAL/CON.	Cerrito 470		
DEPTO.MANTENIM.	Colonia 1469		
O.C.N y A.	Colonia 978 P.5°	(Gal.Cristal)	
CUENTAS PERSONAL.	Fernandez Crespo 1527 Ap.201		
REG.DE PROFESIONAL.	Gutierrez Ruiz 1268		
DIRECCION GENERAL	Gutierrez Ruiz 1264		
S.C.J.	Gutierrez Ruiz 1310		
ARCHIVO PENAL	Juan Carlos Gómez 1235		
DEF.MENORES INFR.	Juan Carlos Gómez 1309		
DIV.INFORMATICA	Julio Herrera y Obes 1192		

EX JDOS.PENALES	Mercedes 1337		
INSP.GRAL.REG.NOT.	Mercedes 1766/68		
JDOS.PENALES	Misiones 1469		
DIV.CONTADURIA	Paraguay 1291		
PROVEDURIA	Río Branco 1470	A excep.de PB y EP	
MORGUE	Río Grande 945		
DIR.NAL.DE DEFENS.	Río Negro 1308		
JDOS.FLIA.ESPECIAL.	Rondeau 1726		
JDOS.FAMILIA	Rondeau 1750 esq. Valparaíso		
SERV. INSPECTIVOS	San José 1010 P.1°-2°-3°-4° y C.Escale.		
RRHH/DIV. ADM.	San José 1088/1092		
CONCUR./DIVISIONES	San José 1132		
PAL.DE LOS TRIBUN.	San José 1133		
DIV.TECNOLOGIA	San José 1140 Ap.301		
DIGEPRO	San José 1294		
DIV.ARQUITECTURA	Soriano 1210		
REPROD.DOCUMENT.	Soriano 1236		
FUTURA SEDE INFORM	Soriano 1287 Coord.Arq.Rita Rodriguez 2901 47 35	En obra	
JDOS.DE FAMILIA	Uruguay 1030		
DEFENS. DE FAMILIA	Uruguay 941 esq.Río Branco		
TRIBUNALES PENAL.	Yi 1523		
JDOS.DE PAZ DEPTAL.	Zabala 1367 P. 3° y 4ª		
CANELONES			
Jdo.Ldo.5° T C.de la Costa	Av.Giannattassio Km23 C.de la Costa		
Jdos.Ldos.2°-4° y 6° T	Av.Giannattassio Km23 C.de la Costa		
Def.Pública y Jdo.Paz	Av.Giannattassio Km23.100 C.de la C.		

Defensoría de Atlántida	Rep.de Chile esq.Montevideo (Atlánt.)		
Jdos.Ldos.1°y2° T L.Pied.	Av.Artigas y Dr.Puey (Las Piedras)		
Of.C.de Not.Las Piedras	José B. y Ordóñez 687 (Las Piedras)		
Futura Def.de Las Piedras	Gral Flores esq. Rivera (Las Piedras)		
Defensoría de Las Piedras	Garibaldi 580 (Las Piedras)		
Jdos.Ldos.5°y6° T.L.Pied.	Soca 690 esq.Cabrera (Las Piedras)		
Defensoría de Pando	W.Ferreira Aldunate 1187 (Pando)		
	W.Ferreira Aldunate 1149 (Pando)		
	W.Ferreira Aldunate 1141 (Pando)		
	W.Ferreira Aldunarte 940 (Pando)		
Equipo Técnico	Ituzaingó 1031 al 1045 (Pando)		
	Treinta y Tres 1070 (Pando)		
SAN JOSE			
Jdo.Ldo.1°T. San José	Treinta y Tres 414 (San José)		
Jdos.Ldos.2°-3° y 4° T.	Treinta y Tres 434 (San José)		
Jdo.Ldo. Libertad	25 de Agosto 1133 (Libertad)		
Jdo.de Paz 5ª Secc.S.José	Ruta GralOribe Km102 (EcildaPaullier)		

, de de 2014

En la fecha la empresa..... realizó la vista correspondiente al llamado de la Licitación Abreviada N° 17/2014

Firma

Aclaración

Email

Firma del Funcionario del Poder Judicial

Aclaración.....

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACION PUBLICA N°

SOLICITUD DE PRECIOS N°

LICITACION ABREVIADA N°

RAZON SOCIAL.....

NOMBRE COMERCIAL.....

RUT/RUC

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD

CALLE..... N°.....

LOCALIDAD.....

CODIGO POSTAL

TELEFONO PAIS.....

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

**Firma/s:.....
(DEL/LOS TITULARES Y/O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA)**

Aclaración de firma/s: